

ANA LUISA SOHN RAEBER

DOCTORANDO, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, UNAM

Francisco Martínez Gudiño

Arquitecto-ensamblador

La ciudad de Querétaro se enorgullece de poseer y de poder mostrar, aún hoy, algunos de los múltiples y magníficos retablos barrocos, que engalanaron sus templos en el siglo XVIII. Tres fueron los artistas que por su creatividad, originalidad y audacia destacaron e hicieron la escuela conocida como barroco queretano o del Bajío.¹ Estos personajes fueron Pedro de Rojas, entallador y ensamblador, el queretano Ignacio Mariano de las Casas, multifacético inventor y constructor, y el renombrado arquitecto entallador y ensamblador Francisco Martínez Gudiño.

El primero en proporcionar datos personales sobre Francisco Martínez Gudiño fue Francisco Eduardo Tresguerras. En *Ocios literarios* menciona su procedencia como “guadalajareño” y lo acredita como autor de los botareles de la iglesia conventual de Santa Rosa de Viterbo en la ciudad de Querétaro.² En un escrito anónimo titulado *Acuerdos curiosos*, que data de principios del siglo XIX, en el que se relatan hechos relevantes acaecidos en la ciudad de Querétaro, se hace remembranza de la fecha del deceso de Gudiño, y se alaba y enumera su fecunda obra realizada en distintos templos de esta ciudad,³ y a la que me referiré más adelante. Estos datos se han enriquecido con el hallazgo del testamento hecho por Francisco Martínez

1. Joseph A. Baird Jr., *Los retablos del siglo XVIII del sur de España, Portugal y México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987 (Estudios de Arte y Estética, 24), pp. 215-253.

2. Francisco Eduardo Tresguerras, *Ocios literarios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1962 (Fuentes del Arte en México, XII), pp. 153-154.

3. *Acuerdos curiosos*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, vol. IV, p. 104.

Gudiño en la ciudad de Valladolid el 23 de marzo de 1775 ante Diego Nicolás Correa, escribano real público y de cabildo en esa misma ciudad, documento que se conserva en el Archivo de Notarías de Morelia, Mich., y que aquí se publica.⁴ Además, se encontraron en el archivo de la Notaría Parroquial de Querétaro, en información matrimonial, otros datos de gran interés que atañen a la vida y el trabajo de Gudiño, que añadidos a lo ya sabido amplían la biografía del artista. A don Francisco Martínez Gudiño, como lo titulaban en su tiempo, con todo respeto, con frecuencia se le reconocía más por su segundo apellido. Gudiño declaró en su testamento ser originario de la ciudad de Guadalajara, hijo legítimo de José Gudiño y de Catarina Rodríguez, ambos difuntos. Con fecha de 16 de enero de 1748 aparece por primera vez su nombre en los archivos parroquiales de Querétaro, con motivo de haberse presentado como testigo para la información matrimonial de Manuel Marcelino de Torres, indio ladino, que se declaraba originario de Celaya y vecino de Querétaro hacía un año y tres meses; pretendía contraer matrimonio con María Antonia de Torres y Arguncedo, española de padres no conocidos, de 15 años de edad. Gudiño declaró que era español, vecino de esta ciudad, de oficio escultor; afirmó conocer al contrayente hacía tres años. Su edad era de cuarenta años.⁵ Estos datos fijan el año de su nacimiento en 1708.

En un documento fechado en 1763 con motivo de una información matrimonial, Antonio Cortés de Soria, español originario del pueblo de Huamantla y vecino de la ciudad de Querétaro hacía un año y tres meses, declaró que era cajero en la tienda del maestro Gudiño y que pretendía casarse con Juana María Uribe, mulata, esclava de Francisco Martínez Gudiño. Ella afirmó que era originaria de la ciudad de Valladolid y vecina de la ciudad de Querétaro desde hacía 14 años y que tenía más o menos 30 años de edad.⁶ En este documento, como en el testamento de Gudiño, se menciona el nombre de su primera esposa, doña María Vicenta de Uribe, la que trajo al matrimonio como dote, “una esclavita de menos de un año, apreciada en quinientos pesos”; es probable que se trate de Juana María Uribe. De estos datos se puede deducir que aproximadamente en 1733, a los 25 años de edad, Gudiño contrajo matrimonio con María Vicenta de Uribe. Aparentemente la familia vivió en Valladolid; luego, entre 1748 y 1749, se instaló en la ciudad de Querétaro.

4. Archivo de Notarías de Morelia, Mich. (en adelante ANM), protocolo 1775, vol. 148, Diego Nicolás Correa, escribano real, 23 de marzo de 1775.

5. Archivo de la Notaría Parroquial de Querétaro (en adelante ANPQ), información matrimonial, 16 de enero de 1748.

6. *Ibidem*, información matrimonial, primero de agosto de 1763.

Los datos que se mencionan acerca de Francisco Martínez Gudiño en los *Acuerdos curiosos* constatan que este maestro fue “...el autor del templo de Santa Rosa que es hermoso, claro, despejado y con mucha proporción en sus tamaños y habiéndosele desplomado una pared de la capilla mayor con el peso de la cúpula, la contuvo con dos estribos, pero tan gallardos y agraciados que parecen puestos para adornar solamente. En la portería del mismo colegio hizo una bóveda perfectamente plana y en lo interior de la vivienda una escalera de particular construcción.”⁷ Relacionado con lo anterior se halló, en otro documento de información matrimonial en el archivo de la notaría parroquial de Querétaro, los nombres de tres personas quienes, como testigos, declararon el 13 de septiembre de 1752. Uno fue Juan Antonio Angulo, español que vivía en el barrio de San Francisquito, en casa propia; declaró ser el “...sobrestante de la obra de Santa Rosa, casado con Josepha de Baena...”, tener cincuenta años de edad y firmó Juan Antonio de Angulo. Otro testigo fue Antonio Gonzales, indio ladino que vivía en el barrio del Espíritu Santo, en casa propia, de oficio “...albañil en Santa Rosa...”, casado con María de la Concepción Ramírez y que era tío del contrayente. Su edad era 30 años. Por último, declaró Domingo Antonio de la Cruz, indio ladino, que vivió atrás del obraje de don Pedro Acebedo, en casa propia, también “...albañil del Beaterio...” soltero, de 30 años.⁸ De todo lo anterior se puede concluir que Gudiño estaba construyendo el beaterio de Santa Rosa de Viterbo de Querétaro en 1752 y que estas tres personas formaban parte de su cuadrilla.

Francisco Martínez Gudiño, como arquitecto, también fue el autor del plano y el responsable de la construcción del convento Real de la Purísima Concepción de la villa de San Miguel el Grande, según consta en documentos del Archivo General de la Nación. Esta obra se inició el primero de mayo de 1755 y se terminó en enero de 1757. El siete de mayo de 1755 se le abonaron “[...] 167p. 6r. pagados a D. Francisco Martínez Gudiño por la delineación y planta del convento... 167p. 6r.”. Francisco Lara Villagómez fue el sobrestante de esa obra conventual, y tenía como ayudante a Juan Antonio Jiménez. Para supervisar el avance de la construcción, Gudiño realizó varios viajes a San Miguel el Grande, estancias que duraban de dos a seis meses. También a él se le contrató para que diseñara el trazo del jardín. Por ese trabajo recibió 20 pesos el dos de abril de 1759.⁹

7. *Acuerdos curiosos*, vol. IV, p. 104.

8. ANPQ, información matrimonial, 13 de septiembre de 1752.

9. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Templos y Conventos, 1805, San Miguel el Grande, Gto., “Cuenta de los gastos erogados en la construcción del Real convento de la Purísima Concepción, en la Villa de San Miguel el Grande, presentada por el albacea

Para 1755, Gudiño era dueño de una casa en la calle de Capuchinas en Querétaro, en la que alquilaba viviendas, principalmente a españoles. Ahí vivía, entre otros, Juan José Enríquez Cabrera, mestizo de oficio entallador. En 1769 se menciona que tenía otra, en el barrio de Santa Ana.¹⁰ En su testamento, Gudiño declara ser propietario de la casa situada en la calle de San Antonio, frente al convento de Capuchinas, en esquina (Itten 5). Esta casa aún existe y está catalogada en *Monumentos inmuebles de Querétaro* en la calle Miguel Hidalgo poniente núm. 38, esquina con la calle Guerrero, y se describe como casa habitación del siglo XVIII.¹¹

En diciembre de 1763 murió la esposa de Gudiño, María Vicenta de Uribe Brahamonte y fue sepultada en el convento de San Antonio de la ciudad de Querétaro. Así quedó asentado en el informe matrimonial de segundas nupcias del propio Gudiño, solicitud que presentó el 26 de enero de 1764, para contraer matrimonio con doña María Gabriela Paniagua, "...española originaria de la ciudad de Durango; y de once años a esta parte poco más o menos, vecina de esta, y que es hija legítima del legítimo matrimonio de... D. Ildephonso Paniagua, y de Da. Juana de Dios Ribera..." Declaró ser de 17 años y firmó María Gabriela Paniagua. Francisco Gudiño presentó a tres testigos que por ser todos ellos artesanos, quizá pertenecían al equipo de su taller. El primero fue Tomás Vázquez de Arze, quien declaró ser indio cacique principal, vecino de esta ciudad, que vivía en la calle de San Agustín en casa de don Francisco de la Llata, de oficio tallador y casado con Juana Manuela Zárate. Afirmó que conocía a don Francisco Gudiño hacía 40 años más o menos y a la "Niña Doncella" aproximadamente tres años. Aclara que tiene 60 años y que aunque el dicho don Francisco Gudiño apadrinó al testigo cuando se casó, no por eso ha faltado a la verdad. Firmó Thomas Basques y Arze. El segundo testigo se llamó Juan Antonio Rodríguez, español que fue vecino de esa ciudad; que vivía en la Loma de la Santísima Cruz de Milagros, en casa de Domingo Trejo, de oficio dorador, casado con Ana Francisca de Arze. Aseveró que hacía cinco años que conocía a Gudiño. Su edad era 27 años, y firmó Juan Antonio Rodríguez. Francisco Javier Acosta, el tercer testigo, declaró ser castizo y vecino de esa ciudad, que vivía en el barrio de Señora

del conde de Losa, a cuyo cargo corrió dicha obra", vol. 26, exp. 2, fs. 3-61; vol. 26, fs. 5, 34, 34V, 44V.

10. ANPQ, información matrimonial, 8 de abril de 1755 y 14 de enero de 1769.

11. *Catálogo nacional. Monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, 4 vols., vol. II, p. 362.

Santa Ana, en casa propia, de oficio escultor. Que estaba casado con María Catarina de Estrada. Confirmó que conocía a Gudiño hacía 20 años y a la contrayente hacía diez o doce. Declaró tener 40 años de edad y no firmó por no saber escribir.¹²

El autor de *Acuerdos curiosos* afirma que todos los retablos del convento de monjas de Santa Clara, salvo el mayor y el de San Juan Nepomuceno (obra de Pedro de Rojas), son de Gudiño. Estos retablos se estaban construyendo por el año de 1766.¹³ Ese mismo año, a pesar de que se estaba realizando esta gran obra retablística, Gudiño fue contratado para hacer algunos trabajos de reparación en el segundo cuerpo de la torre y confección de la linternilla y remate de la misma, para la catedral de Valladolid. “El 15 de septiembre de 1766 los peritos Tomás de Huerta y Asencio de Anaya recibieron del maestro Gudiño el remate de la torre del Poniente o del reloj...”¹⁴ También se confirma en *Acuerdos curiosos* que “...todos los [retablos] de Santa Rosa, menos uno pequeño que está entre las dos puertas”, son de Gudiño. Así como “En San Francisco había cuatro suyos, que se quitaron en la recompostura de la iglesia, y entre ellos el de la Purísima era una imitación o copia algo aumentada de la estampa ‘Sede Sapiente’ de la letanía de Klauber. Es suyo el mayor que se quitó en la parroquia de Santiago y el que había también principal en San Francisco de Celaya, el púlpito de Santa Clara de esta ciudad, que hizo a torno, y el cancel de la iglesia de San Francisco que aún existe.”¹⁵

En 1773 fue contratado el maestro Gudiño “...para ejecutar el altar de los reyes de la catedral michoacana, según el modelo de Isidoro Vicente de Balbás. Aún más, ese mismo año, la ciudad de Valladolid lo contrató para que edificara la alhóndiga.”¹⁶ También fue nombrado maestro mayor de todas las obras del altar mayor, el de Reyes y la crujía de plata de la catedral de Michoacán.¹⁷ Ignacio Mariano de las Casas había trazado el proyecto para el panteón de la iglesia de San Francisco en Querétaro; no obstante, al fallecer éste, se prefirió el plano realizado por Gudiño,

12. ANPQ, información matrimonial, 27 de enero de 1764.

13. *Acuerdos curiosos*, vol. IV, pp. 112-113; David Wright y Mina Ramírez Montes, *Querétaro, ciudad barroca*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, 1988, p. 181, nota 17, y Mina Ramírez Montes, *Pedro de Rojas y su taller de escultura en Querétaro*, México, Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, Dirección del Patrimonio Cultural, 1988, p. 24.

14. Óscar Mazín, “La catedral de Valladolid y su cabildo eclesiástico”, en Nelly Sigaut, comp., *La catedral de Morelia*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, pp. 17-63, p. 55, nota 72,3; y Óscar Mazín, “Altar Mayor, Altar de Reyes y Aprés de Valladolid, Morelia”, en *ibidem*, pp. 109-125, p. 112.

15. *Acuerdos curiosos*, vol. IV, p. 113.

16. Mazín, “Altar Mayor...”, p. 11, nota 23.

17. Mazín, “La catedral...”, p. 59, nota 76.

quien inició la obra. Sin embargo, "...habiendo enfermado de resulta de haberse cortado un callo, murió en Valladolid... en el mes de mayo de 1775".¹⁸ El 26 de abril de 1775 falleció Francisco Martínez Gudiño, dejando "...viuda a Da. María Graviela de Paniagua". El cuerpo de Gudiño "...se sepultó en esta Sta. Iglesia Catedral [de Valladolid] hizo testamento y dejó obras pias fué su albacea D. Nicolas Baquero se le administraron los santos Sacramentos..."¹⁹



Sello tercero, un real, años de
milsetecientos y setenta y cuatro y setenta
y cinco

Sello lado izquierdo superior: Carolus III
D.G. Hispania Rex. f.150v

SERENÍSIMA REYNA DE los angeles señora nuestra concebida sin pecado original amen.

Notorio y manifiesto sea a los que la presente carta de mi testamento vieren, como yo don Francisco Martínez Gudiño, originario de la ciudad de Guadalajara y residente actualmente en esta, hijo legítimo de don José Gudiño y de doña Catarina Rodríguez mis padres y señores difuntos, estando, como estoy enfermo en cama del accidente que Dios Nuestro Señor ha sido servido enviarme, más por su infinita clemencia, en mi eterno acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, cediendo, como ante todas cosas creo en el altísimo inefable misterio de la beatísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina, en el de la Encarnación del Divino Verbo en las purísimas entrañas de nuestra santa la virgen María, sin dispendio de su virginal pureza, en el de el santísimo Sacramento del Altar y en todos los demás que tiene, cree, confiesa, predica y enseña nuestra santa Madre Iglesia católica apostólica romana, bajo de cuya santa fe y creencia he vivido y profeso vivir

18. *Acuerdos curiosos*, vol. IV, p. 113.

19. Archivo de Notaría Parroquial de Morelia, libro de enterramiento de españoles, 1750-1775, abril 26 de 1775.

y morir, como católico fiel cristiano y temeroso de la muerte que es natural y forzosa a toda viviente criatura al paso que incierta su hora, invocando, como invoco para su amargo trance por mis protectores y abogados a María santísima señora nuestra a su castísimo esposo el gloriosísimo patriarca señor san José a los santos apóstoles, santo de mi nombre, y demás de la celestial Jerusalén, para no estar desprevenido en las cosas tocantes al descargo de mi conciencia, otorgo que hago y ordeno mi testamento y última disposición en la manera siguiente.

1a. Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que crió y redimió con el infinito valor de su preciosísima sangre, vida pasión y muerte y el cuerpo dejó a la tierra de que fue formado y cuando acaezca mi fallecimiento, es mi voluntad, que amortajado con hábito de nuestro santo padre señor san Francisco sea sepultado en la santa iglesia catedral al pie de la grada de la puerta de la capilla del sagrario que conduce para la que sirve de sacristía a la colecturía, sujetándose el costo a cosa de treinta pesos, por que quiero que mi entierro se haga sin pompa, sino humilde y pobremente, declárollo para que conste.

2a. Itt. Mando se dé, de limosna a las mandas fervorosas y acostumbradas en este obispado, en que se incluye la de la insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe de la corte de México a cuatro reales de plata a cada una, los que se paguen de mis bienes y con ésto los separo y aparto del oro de ellos, y lo declaro para que conste y se cumpla.

3. Itt. Declaro haber sido casado y velado según orden de nuestra santa madre Iglesia en primeras nupcias con Da. María Vicenta de Uribe y no tuvimos hijo alguno de este matrimonio a el cual llevó la susodicha en dote trecientos pesos en reales, una esclavita de menos de un año apreciada en cincuenta pesos y algún menaje de casa que importaba otros cincuenta pesos e yo tenía de capital como cuatrocientos y después del fallecimiento de la referida mi esposa Da. Vicenta, habiendo hecho inventario extra judicial y reconocimiento del caudal que había existente, se hallaron catorce mil pesos comunes, que divididos entre ambos cónyuges, cupieron a cada uno siete mil pesos debiéndose si como se debe rebajar de lo tocante a mi esposa las costas de su entierro, funeral y mandas. Declárollo para que conste.

4a. Declaro ser casado y velado "Infatíe Ecclesia" con Da. María Gabriela Paniagua, quien no trajo cosa alguna al matrimonio y de el hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos a Da. María Gertrudis, D. Estevan Domingo, D. Emeterio Celedonio Francisco y D. Felix Gudiño, que viven y

también a Da. María Martina, Da. María Josefa y Dn. Juan José, que murieron en su infancia, a los cuales cuatro primeros declaro por mis hijos legítimos y de la dicha Da. María Gabriela y también al póstumo que tiene en el vientre. Declaro para que conste.

5. Itt. Declaro por mis bienes una casa de altos, sita en la ciudad de Querétaro en la calle de San Antonio, que viene por el convento de las capuchinas, con quien ella de por medio confronta por el sur y mediando otra, confronta también con la perteneciente al [tachado] licenciado Dn. Manuel Fontecha, cuyos títulos de dominio se hallarán entre mis papeles y solamente esta gravada a dos mil pesos de principal a censo redimible a favor del convento de Santa Clara de la misma ciudad, de que no debo réditos caídos algunos, como constará de los recibos, a que me remito. Declárola para que conste.

6. Itt. otra casa baja en la propia ciudad en el barrio que llaman el Purgatorio de los Perros, libre de todo gravamen, y sus títulos se hallarán también entre mis papeles. Declárola para que conste.

7. La declaro así mismo por mis bienes el menaje todo, muy lucido y costoso, que se hallará en la dicha casa principal de Querétaro, cuyo valor, son cinco mil pesos poco más o menos, como constará del referido inventario que para en mi poder. Declárola para que conste.

8. Itt. La plata labrada de que hay parte en esta casa de mi posada, y parte en la referida de Querétaro, que una y otra vale, como un mil y seiscientos pesos. Declárola para que conste.

9. Itt. Declaro que mi esposa tiene en alhajas de oro, la importancia de seiscientos pesos. Un ahogadero, cruz y aretes de diamantes de valor de ochocientos pesos. Unas manillas con chapetas de oro y diamantes que se estiman en un mil pesos. Una cruz y sarcillos de esmeraldas en oro que valdrán ciento y treinta pesos. Una cruz de diamantes sola estimada en doscientos pesos. Un terno de esmeraldas inferior que costó ochenta pesos. Otro dicho de cruz y sarcillos de piedras de Bohemia en oro, que costó sesenta pesos. Un par de brazaletes de oro de China esmaltados estimados en ochenta pesos. Un cintillo de diamantes ingleses en ciento cincuenta pesos. Otro dicho también inglés en ciento y veinticinco pesos. Otro dicho de la misma calidad en cien pesos: Otros dos dichos de lo mismo, iguales a ochenta pesos cada uno. Seis cintillos de oro con diversas piedras, unos con otros de diez y seis a diez y ocho pesos cada uno. Una gargantilla de perlas finas con tres hilos y sus pendientes, que estimo en trescientos y cincuenta pesos. Declárola para que conste.

10. Itt. Declaro tener dicha mi esposa de su uso, seis vestidos enteros de iglesia el uno de café de oro, otro de terciopelo recortado, otro de lustrina negra, otro de nieve, otro de tejamanil y otro de terciopelo liso cuyo valor pasa de un mil pesos. Y así mismo tiene también de su uso, cinco trajes de estrado: uno de tisu de oro, que costó más de trescientos pesos, otro carmesí bordado, que costó como doscientos y sesenta pesos. Otro de lustrina color de fuego liso, con galón, que costaría doscientos pesos. Otro verde de Periciana con ramos de oro, que costaría doscientos pesos y otro azul de lustrina, estimado en ciento y sesenta pesos a que se agregan los cabrioles, capas y naguas uniformes de la última moda y lo demás de ropa de menos precio en que se incluyen unos cabos muy primorosos, que todo lo dicho, valdrá un mil y quinientos pesos. Declárololo para que conste.

11. Itt. Declaro por mis bienes, toda la ropa de mi uso, así blanca como de color, que estimo en ciento cincuenta pesos. Declárololo para que conste.

12. Itt. Declaro por tales mis bienes, toda la herramienta de mi arte que vale un mil pesos y mucha que tengo para delinear en papel, como son compases, pantómetro, astrolabio, agujón y otros instrumentos para medir tierras, minas y pesar aguas, que toda valdrá quinientos pesos. Declárololo para que conste.

13. Itt. Declaro igualmente por mis bienes toda mi librería de que tengo en esta ciudad una corta parte y la mayor en la dicha casa de la de Querétaro, que valdrá un mil pesos. Declárololo para que conste.

14. Itt. Declaro por mis bienes, tres esclavos que despaché con destino de venderse a mi hermano Dn. Miguel Gudiño, con poder bastante y orden de que su venta fuese en cuatrocientos y ochenta pesos, antes más que menos. Aunque tengo noticia de que días ha se vendió dos, no he recibido cosa alguna de su precio, por lo que mando se recojan otros tres esclavos, o su importancia y se agreguen a mi caudal, por declararlos, como los declaro también por mis bienes, con todo lo demás que pareciere ser mío.

15. Itt. Declárololo no debería persona alguna, ni a mi deberme, la excepción de lo que diré en la cláusula siguiente, pero si resultare deberme, o yo deber algo, mando que las deudas pasivas, bien justificadas se paguen de mis bienes y las activas se cobren y agreguen al cuerpo de ellos con atención a lo que constare de mis papeles y apuntes. Declárololo para que conste.

16. Itt. Declaro, que aunque D. Manuel Antonio de la Canal vecino de la villa de San Miguel el Grande, por su alta representación, me precisó a que le pagara ciento ochenta y ocho pesos como se los pagué por medio de D. José

Luis Primo vecino de Querétaro, como consta de su recibo, el cargo que me hizo era injusto e ilegítimo y por eso me los debe y así lo declaro por el paso en que me hallo de dar cuenta a Dios, para que conste y se cobren.

17. Itt. Declaro, que aunque por título de donas y arras, desde que me casé con la nominada Da. María Gabriela Paniagua, le consigné porción de ropa y alhajas, cuyo valor pudo ascender a cinco mil pesos, mando que de esto se le aplique aquella parte que fuere conforme a oro, teniéndose consideración a que cuando celebré las segundas nupcias, mi caudal propio no pasaba de siete mil pesos, pues mi ánimo no es perjudicar a mis hijos y así lo declaro en descargo de mi conciencia.

18. Itt. Declaro que la dicha Da. Vicenta mi primera mujer y yo, nos otorgamos poder para testar “adinvicenis” instituyéndonos mutuamente por albaceas, tenedores de bienes y herederos, que paso en dicha ciudad de Querétaro a diez y siete de diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres, ante D. Juan Crisóstomo de Zárate escribano real mayor público y de cabillo, en uso del cual habiendo fallecido la susodicha mi primera esposa, otorgué su testamento que pasó en la misma ciudad a veinte y uno de noviembre del año de mil setecientos sesenta y ocho, ante el mismo escribano Zárate, cuya voluntad en lo que ha sido de ejecutarse, la tengo enteramente cumplida y lo declaro para que conste.

19. Itt. Mando que en conformidad de lo que tratamos la dicha mi primera mujer, e yo al tiempo de otorgarnos el referido poder, se funde una capellanía con el principal de tres mil pesos que se imponga sitúe y cargue sobre la nominada mi casa principal de altos de la ciudad de Querétaro, redimiéndose antes para su mayor seguridad los dos mil pesos que reporta del real convento de santa Clara, y usando del oro que me compete, nombre por patronos de dicha capellanía a los mismos capellanes, que lo han de ser el primero el dicho mi hijo mayor D. Esteban Domingo: por su defecto, a D. Emeterio Celedonio Francisco, por el de éste a D. Felix Gudiño y a falta de estos tres han de suceder los de mi linea y los de la dicha Da. Vicenta mi primera mujer, con preferencia el mayor al menor y más apto y extinguidas ambas lineas suceda un niño pobre, virtuoso, originario de dicha ciudad de Querétaro, el que propusiere el cura que fuere de la susodicha ciudad, a quien para en tal caso, confiero en debida forma el patronato de dicha capellanía y así el referido primero capellán como los demás que le sucedieren han de ser obligados a decidir o mandar decir diez misas, las nueve en los días, lugares y altares que les parecieren y la una precisamente el día de la Purísima Concep-

ción de María santísima señora nuestra en altar propio, o con presencia de imagen suya y en iglesia de convento de Capuchinas si lo hubiere en la parte donde residiere el capellán, aplicadas todas las diez misas por la alma de la referida Da. Vicenta, de la mia y demás de la intención de ambos, que así fue su voluntad y lo es mia y lo declaro para que conste y se ejecute sin pérdida de tiempo.

20. Y para cumplir y pagar este mi testamento, sus cláusulas y disposiciones, instituyo, elijo y nombro por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios y tenedores de mis bienes al Bachiller D. Antonio Lamas clérigo presbítero domiciliario del Arzobispado de México y vecino de dicha ciudad de Querétaro, a la dicha Da. Gabriela Paniagua, mi mujer y a D. Nicolás Baquero de esta vecindad, a todos tres juntos, con igual facultad y a cada uno "insolidum", de modo que lo que uno empiece, pueda acabar y fenecer el otro, a diferencia de que a D. Nicolás Baquero solamente ha de entender en esta ciudad en los asuntos que en ella se ofrezcan y los otros dos en la misma y en la de Querétaro y demás partes donde se requiera y todos tres con el respecto y en la manera susodicha después de mi fallecimiento entren en mis bienes, los vendan y rematen, como más bien visto les sea y usen de el cargo todo el tiempo que necesiten, aunque sea pasado el prefinido por otro pues el más que hubieren menester, ese les prorrogó y alargó en bastante forma.

21. Y en el remanente de todos mis bienes, deudas, oros acciones y futuras sucesiones, que en cualquiera manera me toquen y pertenezcan intitulo y nombro por mis únicos, absolutos y universales herederos a los dichos mis cuatro hijos D. Esteban Domingo, Da. María Gertrudis, D. Emeterio Celeonio Francisco y D. Felix Gudiño y Paniagua y también al póstumo, para que lo que así fuere liquidado lo hayan, gocen, hereden y lleven para si con la bendición de Dios nuestro señor y la mia.

22. Y por el presente, revoco, anulo, doy por nulos de ningún valor ni efecto otros cualquier testamentos, codicilos, poderes para hacerlos y cualquiera disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado, por escrito de palabra, o en otra manera, para que no valgan ni hagan fe en juicio, ni fuera de él, salvo el presente, que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma, que mejor lugar tenga en derecho. Que es fecho en esta ciudad de Valladolid a veinte y tres de marzo de setecientos setenta y cinco años. Y el otorgante (a quien yo el escribano, que presente soy doy fe conozco y de citar a lo que de su cordata

contestación aparece, en su entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural) así lo otorgo y firmo siendo testigos D. José Tomás de Medrano, D. José Miguel de Reyna y D. José Antonio Uruga de esta vecindad.

Y al darle a firmar dijo y declaró que de las tres piezas de esclavos que expresa en la cláusula catorce, tiene noticia de que el uno que valía más de doscientos pesos se vendió en ciento y sesenta pesos y el otro que valía ochenta, en sesenta, de que tiene recibidos ciento, pasando, como pasa por la rebaja y manda se cobren los ciento y veinte restantes y se recoja la otra pieza, o su importe, por ser así su voluntad.

También declara que es su voluntad que si la dicha Da. María Gabriela Paniagua su mujer pasare a segundas nupcias, por el mismo hecho quede privada del cargo de albacea y de la tenencia de bienes, los que deberá entregar íntegramente al principal albacea bachiller D. Antonio Lamas, tomando solamente para si un traje entero de iglesia y otro de estrado, algunas sarzas de las de uso diario y la ropa blanca que acostumbra, lo cual se guarde y cumpla. Y para en este caso, usando del oro que le compete, nombra de tutor y curador adbona de los referidos sus cuatro hijos menores y también del postumo al mismo su principal albacea bachiller D. Antonio Lamas y suplica a los señores jueces y justicias de Su Majestad se sirvan de discernirle el cargo en forma, haciendo se le entreguen las tutelas para su administración, que ésta es su voluntad. Y es fecho en el mismo día y lo firmó siendo testigos los propios arriba mencionados de lo cual yo el infraescrito escribano doy fe. En ese renglón licenciado D. Manuel Fontecha = testado = vínculo y marquesado del Villar de la Aguila = para = han de se = entren = noviembre.

Francisco Gudiño. [rúbrica]

Ante mi Diego Nicolás Correa. [rúbrica]

Escribano real público y de cabildo.²⁰ ❀

20. ANM, Protocolo 1775, vol. 148, Diego Nicolás Correa, escribano real público y de cabildo, 23 de marzo, 1775.